



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Junta  
de Andalucía

# Instrucciones de ejecución y justificación

## CONVOCATORIA PPIT-FEDER 2023

Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva de acciones de su Plan Propio de Investigación y Transferencia en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027

*(Versión 17 enero de 2025)*

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>BLOQUE I - EJECUCIÓN DE LA AYUDA</b> .....	<b>4</b>
<b>1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b> .....	<b>4</b>
<b>2. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DEL PROYECTO</b> .....	<b>5</b>
<b>3. MODIFICACIONES DE LA AYUDA</b> .....	<b>5</b>
3.1. Cuestiones generales .....	5
3.2. Modificación en la distribución del presupuesto de la ayuda concedida .....	5
3.3. Modificación del plazo de ejecución del proyecto (prórroga) .....	6
3.4. Cambio del investigador responsable del proyecto .....	6
3.5. Renuncia del predoctoral contratado dentro de la modalidad A .....	6
3.6. Modificación del equipo de las modalidades C y D .....	7
<b>4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA</b> .....	<b>7</b>
4.1. Cuestiones generales .....	7
4.2. Costes directos de ejecución .....	8
a) Costes de personal .....	8
b) Costes de adquisición y alquiler de instrumental y material necesario para la actuación .....	9
c) Costes de adquisición de material fungible y suministros .....	10
d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual .....	10
e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Costes de servicios generales de investigación de la US .....	10
f) Costes de movilidad y organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, publicaciones científicas, edición de libros y páginas web .....	11
g) Costes del informe de auditoría .....	13
4.3. Costes indirectos .....	13
4.4. Gastos no elegibles .....	13
<b>5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS</b> .....	<b>14</b>
5.1. Obligaciones generales .....	14
5.2. Obligaciones del predoctoral contratado con cargo a un proyecto de la modalidad A .....	15
5.3 Programa Estratégico de Investigación de las unidades de excelencia beneficiarias de las ayudas de la modalidad D .....	16
5.4. Declaración de horas de dedicación al proyecto .....	16
<b>6. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD</b> .....	<b>16</b>
6.1. Logos, emblemas y descripciones .....	16
6.2. Elementos de comunicación y difusión .....	17
a) Rotulado del equipamiento científico y/o inventariable .....	17
b) Página web o herramientas TIC. Redes sociales .....	17
c) Publicaciones impresas y electrónicas .....	18

d) Folletos y cartelería. Certificados y diplomas. Placas .....	18
e) Televisión, radio u otros materiales audiovisuales. Anuncios e inserciones en prensa .....	18
f) Ponencias y/o conferencias .....	18
g) Licitaciones .....	19
<b>7. TAREAS DOCENTES .....</b>	<b>19</b>
7.1. Del predoctoral contratado con cargo a un proyecto de la modalidad A.....	19
7.2. Del investigador responsable de un proyecto de la modalidad B .....	19
<b>BLOQUE II - JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.....</b>	<b>20</b>
<b>8. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA .....</b>	<b>20</b>
8.1. Informes anuales de seguimiento .....	20
8.2. Informe final científico-técnico del proyecto.....	20
<b>9. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.....</b>	<b>21</b>
9. 1. Plazo de justificación .....	21
9.2. Cuenta justificativa con informe de auditor .....	21
9.3. Actuación y alcance del informe de auditor .....	22
<b>10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS .....</b>	<b>23</b>
<b>11. REINTEGRO .....</b>	<b>23</b>
<b>12. INDICADORES.....</b>	<b>25</b>
<b>13. CONTACTOS PARA CONSULTAS Y DUDAS .....</b>	<b>26</b>
<b>ANEXO I. Memoria anual de actividades del predoctoral contratado en la Modalidad A .....</b>	<b>27</b>
<b>ANEXO II. Memoria final de actividades del predoctoral contratado en la Modalidad A .....</b>	<b>29</b>
<b>ANEXO III. Informe anual del investigador responsable de un proyecto de la Modalidad B .....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXO IV. Informe anual del desarrollo del programa y consecución de los objetivos .....</b>	<b>32</b>
<b>del proyecto de la modalidad D .....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXO V. Declaración responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda .....</b>	<b>33</b>
<b>ANEXO VI. Declaración responsable de la financiación del proyecto .....</b>	<b>34</b>

## INTRODUCCIÓN

La ejecución y justificación de los proyectos de investigación e innovación aplicada concedidos se rigen por Resolución de 14 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Planificación de la Investigación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía por la que se concede una subvención nominativa a la Universidad de Sevilla para PPIT, por la [convocatoria de la Universidad de Sevilla de 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva de acciones de su PPIT en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027](#) y las resoluciones definitivas de adjudicación y, en su caso, de modificación, con sujeción a la normativa nacional, autonómica y comunitaria derivadas de la consideración de proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Los proyectos ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Junta de Andalucía.

En virtud del punto decimotercero de la [Resolución rectoral de 7 de octubre de 2024 de la Universidad de Sevilla \(en adelante US\) por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las ayudas](#) mencionadas, se dictan las presentes instrucciones con el objetivo de ofrecer la información necesaria que pueda facilitar la adecuada ejecución y justificación de la ayuda concedida.

Las instrucciones se presentan en dos grandes bloques. Un primer bloque dedicado a la **ejecución de los proyectos** (plazo de ejecución, conceptos subvencionables, obligaciones, dedicación horaria, etc.) y un segundo bloque sobre el **procedimiento de justificación científico-técnica y económica** de la ayuda recibida que debe llevarse a cabo en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027.

Toda referencia en esta convocatoria a personas, colectivos, etc. en género masculino, debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

## BLOQUE I - EJECUCIÓN DE LA AYUDA

### 1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con lo dispuesto en el punto décimo de la [Resolución rectoral de 7 de octubre de 2024 de adjudicación definitiva de las ayudas](#), el plazo de ejecución de los proyectos es según el caso el siguiente:

- Los proyectos de las modalidades A y B iniciarán el período de ejecución el 1 de diciembre de 2024, teniendo como fecha de finalización la del 30 de noviembre de 2027.

Excepcionalmente, por causa debidamente justificada y acreditada documentalmente, previa aprobación de la Comisión de Investigación de la US (en adelante CI-US), los proyectos podrán iniciarse como máximo el 1 de enero de 2025, finalizando en estos supuestos al término de los tres años de duración del proyecto.

- Los proyectos de las modalidades C y D iniciarán el período de ejecución el 1 de enero de 2025,

teniendo como fecha de finalización la del 31 de diciembre de 2027.

La fecha de las facturas que se relacionen como justificantes de gasto debe encontrarse comprendida dentro del plazo de ejecución.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución y la fecha de finalización del periodo de justificación.

## 2. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DEL PROYECTO

Son miembros del equipo el investigador responsable y el personal contratado con cargo al proyecto.

Además, en el caso de los proyectos de las modalidades C y D, también forman parte del equipo aquellos miembros del instituto universitario de investigación o de la unidad de excelencia que, cumplidos los requisitos exigidos por la convocatoria, hayan aceptado formar parte del mismo conforme a lo estipulado en la Resolución de concesión de 7 de octubre de 2024.

## 3. MODIFICACIONES DE LA AYUDA

### 3.1. Cuestiones generales

Conforme a la base octava de la convocatoria, las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecido en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma establecida en la misma y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución.

Salvo lo previsto en el siguiente apartado, la solicitud de modificación deberá ser aprobada por la CI-US, siempre que no afecte a los objetivos perseguidos por la ayuda, ni a los aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, ni dañen derechos de tercero, y sean sobrevenidas y no previsibles al inicio del proyecto. Deberá dejarse adecuada pista de auditoría de las circunstancias concretas sobrevenidas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, la solicitud justificada de la modificación y de la aprobación por la CI-US.

### 3.2. Modificación en la distribución del presupuesto de la ayuda concedida

Conforme a lo establecido en el punto decimoprimer de la [Resolución de concesión de 7 de octubre de 2024](#), el importe aprobado para gastos directos de ejecución podrá destinarse a cualquiera de los gastos elegibles de acuerdo con las limitaciones establecidas en la convocatoria y las necesidades del proyecto para la consecución de sus objetivos. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda concedida, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá reflejarse en los correspondientes informes (de seguimiento o de justificación), justificando su necesidad para la consecución de los objetivos del proyecto.

Esta modificación no precisará autorización previa por parte de la CI-US.

### 3.3. Modificación del plazo de ejecución del proyecto (prórroga)

No existe posibilidad de solicitar prórroga en ninguna de las modalidades A, B, C o D debido al marco de ejecución y justificación del Programa FEDER Andalucía 2021-2027.

### 3.4. Cambio del investigador responsable del proyecto

Conforme a lo establecido en el punto 2 de la base octava de la [convocatoria](#), la resolución de concesión podrá modificarse excepcionalmente y siempre que esté debidamente justificado, en el supuesto de sustitución del investigador responsable. El nuevo investigador responsable deberá cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. Serán motivos justificados de sustitución la baja temporal prolongada o definitiva por motivos de salud, la pérdida de vinculación estable con la US o, en su caso, el cese como director del instituto o unidad de excelencia dentro de las modalidades C y D. En ningún caso será posible la sustitución del investigador responsable de los proyectos de la modalidad B.

En caso de renuncia del investigador responsable de un proyecto de la modalidad A, este podrá ser sustituido por otro investigador de similar perfil investigador, para garantizar el desarrollo del proyecto de investigación e innovación aplicada objeto de la ayuda, así como la continuidad del personal contratado con cargo a dicho proyecto, conforme a lo previsto en la base segunda de la convocatoria.

El cambio deberá ser aprobado por la CI-US, a propuesta del investigador responsable que renuncia.

La solicitud de modificación deberá ser presentada por el investigador responsable, firmada tanto por él mismo como por el nuevo responsable propuesto, adjuntando los siguientes documentos de este último:

- Currículum Vitae Abreviado (CVA) (máximo 4 páginas)
- Declaración responsable de todas las subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos solicitados y/o concedidos para los mismos costes y actividades incluidos en su solicitud, así como de no figurar en más de una solicitud de proyectos, ni como director/codirector de tesis en un contrato predoctoral del VII PPITUS (acción II.2.A), a través del modelo de declaración responsable del Anexo V de la convocatoria, en el que además declara cumplir con los requisitos y obligaciones estipulados en la misma.
- Consentimiento expreso para el tratamiento de datos debidamente firmado (Anexo VIII de la convocatoria)

La solicitud de modificación deberá ser presentada al menos 2 meses antes del final del período de ejecución del proyecto mediante escrito dirigido al Vicerrector de Investigación (servicio de Gestión de RRHH Investigación y Plan Propio de Investigación), a través del Registro General de la Universidad de Sevilla: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

### 3.5. Renuncia del predoctoral contratado dentro de la modalidad A

En caso de renuncia del predoctoral contratado con cargo a un proyecto de la modalidad A, una vez iniciado el período de ejecución del proyecto, se podrá proceder del siguiente modo según el momento en el que se produzca la renuncia:

- a) Renuncia durante el primer año de contrato

El investigador responsable no podrá utilizar el crédito del contrato laboral del predoctoral que no haya sido ejecutado. No obstante, para que el proyecto pueda continuar activo, será necesario que el

investigador responsable presente una memoria explicativa indicando cómo va a llevar a cabo las tareas asignadas al predoctoral a fin de conseguir los objetivos científicos del proyecto.

- b) Renuncia a partir del primer año de contrato.

El investigador responsable podrá destinar el crédito del contrato laboral del predoctoral que no haya sido ejecutado a otros gastos de ejecución del proyecto que sean susceptibles de ayuda (establecidos en la base cuarta de la convocatoria). Para ello, será necesario que presente una memoria explicativa indicando cómo va a llevar a cabo las tareas asignadas al predoctoral a fin de conseguir los objetivos científicos del proyecto.

Ambos supuestos requieren la autorización previa de la CI-US.

La solicitud de modificación deberá ser presentada por el investigador responsable mediante escrito dirigido al Vicerrector de Investigación (servicio de Gestión de RRHH Investigación y Plan Propio de Investigación), a través del Registro General de la Universidad de Sevilla: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

### **3.6. Modificación del equipo de las modalidades C y D**

Las bajas del equipo de las modalidades C y D sólo se autorizarán en casos excepcionales debidamente justificados. Se considerarán, entre otras, las siguientes causas justificadas de baja en el equipo: incompatibilidad laboral, fallecimiento o incapacidad laboral sobrevenida, cambio de centro de trabajo, cambio de situación administrativa, conflicto de intereses sobrevenido.

La incorporación de nuevos investigadores miembros del instituto o de la unidad de excelencia en el equipo también se realizará de forma excepcional. En todo caso, deberá acreditarse vinculación laboral estable con la Universidad de Sevilla durante el período de vigencia del proyecto, así como una contribución continuada y necesaria para la ejecución del proyecto (deberá acreditarse que no existe personal en el equipo que pueda ejecutar las tareas del nuevo investigador) y una dedicación significativa al mismo.

Las modificaciones solicitadas requieren la autorización previa de la CI-US.

La solicitud de modificación deberá ser presentada por el investigador responsable mediante escrito dirigido al Vicerrector de Investigación (servicio de Gestión de RRHH Investigación y Plan Propio de Investigación), a través del Registro General de la Universidad de Sevilla: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

## **4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA**

### **4.1. Cuestiones generales**

Son gastos subvencionables los que figuran en la base cuarta de la convocatoria que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del proyecto, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La fecha de realización de los gastos (actividad financiada) debe estar comprendida dentro del plazo de

ejecución del proyecto. La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución y la fecha de finalización del periodo de justificación de la ayuda.

Los pagos deberán ajustarse a lo dispuesto en la [Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, por la que se establece los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos](#).

En el caso de que los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de estos y su conversión, incluyendo las eventuales capturas de pantalla de ordenador que se pudieran haber llevado a cabo para ello, a fin de dejar la suficiente pista de auditoría en fase de verificación.

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#) y a los procedimientos de contratación establecidos en la misma.

No se podrán realizar trasvases entre los conceptos de costes directos de ejecución y costes indirectos.

#### **4.2. Costes directos de ejecución**

El presupuesto concedido para costes directos de ejecución del proyecto se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el apartado primero, del punto dos de la base cuarta de la [convocatoria](#), de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto.

Las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento científico-técnico y de justificación económica.

##### ***a) Costes de personal***

Se consideran gastos de personal los costes derivados de las nuevas contrataciones realizadas con cargo al proyecto, además del coste del contrato predoctoral de la modalidad A y del investigador distinguido de la modalidad B.

Todo el personal contratado con cargo a la ayuda (incluidos el predoctoral de la Modalidad A y el investigador responsable de la Modalidad B):

- Deberá dedicarse en exclusiva a la consecución de los objetivos del proyecto de investigación e innovación aplicada.
- No podrá participar en otros proyectos de investigación como investigador responsable, ni como miembro del equipo de investigación o de trabajo.
- Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en la base segunda de la convocatoria para el contratado predoctoral con cargo a un proyecto de investigación e innovación aplicada de la modalidad A, éste:
  - ✓ Sólo podrá realizar tareas docentes si éstas se ajustan a lo establecido en el [punto 7](#) de las presentes instrucciones.
  - ✓ Deberá presentar en tiempo y forma los documentos señalados en el apartado dos del [punto 5](#) de las presentes instrucciones.
- Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en las bases segunda y novena de la convocatoria, el investigador responsable de un proyecto de la modalidad B:

- ✓ Sólo podrá realizar tareas docentes si éstas se ajustan a lo establecido en el [punto 7](#) de las presentes instrucciones.
- ✓ Deberá presentar en tiempo y forma los documentos señalados en el apartado uno del [punto 8](#) de las presentes instrucciones.

Salvo los contratados predoctorales de la modalidad A e investigadores responsables de la modalidad B (seleccionados en virtud del procedimiento de concesión de la ayuda), la contratación de personal con cargo al proyecto se llevará a cabo mediante el procedimiento de selección y contratación de personal investigador o técnico de la US, de carácter indefinido, disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación en la siguiente dirección:

<https://www.investigacion.us.es/recursos-humanos/contratos-con-cargo-proyectos>

El concepto de gasto de personal incluye:

- Los sueldos y salarios fijados en el contrato de trabajo.
- Las cotizaciones sociales.
- El finiquito y las indemnizaciones a la finalización de la relación laboral que corresponda en función del coste de personal imputado en el periodo de ejecución del proyecto.

Los costes de los viajes, indemnizaciones por razón del servicio o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

No son elegibles:

- Costes del personal propio de la universidad
- Becas de formación
- Cofinanciación de contratos incentivados mediante otras convocatorias
- Contratos formalizados con anterioridad al inicio del periodo de ejecución del proyecto

#### ***b) Costes de adquisición y alquiler de instrumental y material necesario para la actuación***

Se considera elegible la adquisición de equipamiento científico-técnico (incluidos equipos informáticos como ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles e impresoras), programas de ordenador de carácter técnico directamente vinculados al proyecto y material bibliográfico necesarios para el desarrollo y alcance de los objetivos del mismo. Los bienes adquiridos deberán utilizarse de manera exclusiva en el proyecto que los financia.

El coste de los equipos y el material es financiable en su totalidad, no obstante, se recomienda su adquisición **al inicio** del periodo de ejecución del proyecto, debiéndose destinar exclusivamente al proyecto de acuerdo con las normas de inventario de la Universidad de Sevilla. Se deberá guardar constancia documental, en su caso, del alta en el inventario de la Universidad de Sevilla. **No se podrá comprar material inventariable en los dos últimos meses de ejecución del proyecto.**

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, cambio de ubicación o características técnicas de los bienes inventariables adquiridos, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso contrario, la procedencia del reintegro de la subvención percibida.

Los teléfonos móviles no se consideran gasto elegible, salvo que las características del proyecto de investigación lo hagan necesario para la ejecución de sus actividades científico-técnicas, debiendo justificarse en el informe científico-técnico final.

Sólo serán elegibles los gastos de licencias de programas de ordenador de carácter técnico. Se imputará al proyecto exclusivamente el coste que corresponda al período de ejecución del proyecto desde la fecha de adquisición.

No es elegible la adquisición de:

- Mobiliario de oficina ni de laboratorio
- Licencias de programas como Acrobat, Microsoft Office, ni las licencias de programas para la realización de videoconferencias, entre otros.
- Equipos de uso general, es decir, cuyo uso no sea exclusivo para el proyecto
- Bienes por mera sustitución de equipos
- Bienes usados

**c) Costes de adquisición de material fungible y suministros**

Son elegibles los costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto. No se admitirán referencias genéricas.

No es elegible la adquisición de:

- Material de oficina
- Tóner, cartuchos de tinta y cd.
- Guantes desechables, mascarillas, ni gafas protectoras de laboratorio (EPI)

**d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual**

Dentro de este epígrafe, son elegibles los siguientes costes:

- Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos. No serán elegibles los gastos de aquellos registros no generados durante el período de ejecución del proyecto.
- Tanto en el informe científico técnico final, como en el concepto/descripción del gasto imputado, debe quedar identificado el número de solicitud y/o el número de publicación del objeto de gasto.
- Costes de conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.

**e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Costes de servicios generales de investigación de la US**

No se admitirán facturas o cargos internos compartidos con otros proyectos de investigación ni con

descripciones genéricas.

Son elegibles los costes de utilización de los servicios generales de investigación de la US siempre y cuando tengan tarifas, previamente aprobadas y publicadas. El cargo interno emitido por el servicio deberá incluir la identificación de los bienes entregados o servicios prestados, desglosando a nivel de las tarifas aprobadas en el ejercicio económico en el que se realice la entrega o el servicio, indicando precio unitario y número de unidades. No se admitirán gastos en base a presupuestos ni tarifas del ámbito de la actividad económica de la universidad (precios para terceros).

**f) Costes de movilidad y organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, publicaciones científicas, edición de libros y páginas web**

Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el investigador responsable del proyecto, por los miembros del equipo (ver [punto 2](#) de las instrucciones) o con cargo a la ayuda derivados de estancias breves en otros centros de investigación, viajes, trabajos de campo, cuotas de inscripción en cursos de corta duración (máximo 30 horas), congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sea necesario para su ejecución, siempre que dichos gastos tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado.

También será subvencionable los gastos de viaje de los colaboradores y ponentes participantes en los congresos, cursos u otra actividad organizada por el proyecto que contribuya a conseguir los objetivos científicos de este o a la difusión de sus resultados.

Las **estancias breves** no podrán tener una duración inferior a un mes ni superior a tres meses. En el caso de los contratados predoctorales sólo serán elegibles estancias de investigación relacionadas con las necesidades y objetivos del proyecto.

Los gastos deberán estar incluidos en la solicitud o, en su caso, en los correspondientes informes científico-técnicos, debiendo quedar clara la relación indubitada con el proyecto a través de la documentación justificativa presentada.

El investigador del proyecto debe aportar documentación acreditativa de que la actividad efectivamente ha sido realizada, mediante la aportación de los correspondientes certificados de asistencia, diplomas, actas de reunión, partes de firmas o cualquier documento probatorio. En caso de trabajo de campo, encuesta o actividad similar, por la propia naturaleza de la actividad, el investigador tendrá que aportar una declaración responsable indicando que dicha actividad se ha realizado. Los certificados o diplomas de **cursos de formación** deben indicar el número de horas.

Para que los gastos sean elegibles la actividad debe desarrollarse íntegramente dentro del periodo de ejecución del proyecto. Las inscripciones realizadas durante la ejecución del proyecto para eventos que tengan lugar fuera de la fecha de ejecución no serán elegibles.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por la Gerencia de la Universidad de Sevilla ([Viajes | Gerencia de la Universidad de Sevilla](#)).

Las fechas de los viajes tienen que abarcar las fechas de la actividad. No se aceptan fechas anteriores o posteriores salvo que se acredite la existencia de un motivo relacionado con el proyecto o por ajuste horario con el lugar de destino.

En relación con la **manutención**, se aceptarán las dietas relativas al día anterior y/o posterior a la actividad de que se trate.

Respecto al **alojamiento**, se aceptarán la noche anterior al inicio y la noche del día en el que finaliza la actividad. Se consideran financiables las tasas o conceptos equivalentes por alojamiento en establecimiento turístico, en las localidades donde esté establecido.

En caso de que las fechas de salida y retorno sean anteriores o posteriores a las indicadas en los párrafos anteriores y derivadas de causas distintas a las relacionadas con el proyecto, no serán elegibles los gastos de **alojamiento y manutención** correspondientes a dicho periodo.

Es obligatorio aportar factura en caso de reservas **de alojamiento y/o desplazamiento** a través de plataformas online (Airbnb, Expedia, Tripadvisor, Booking u otra). Antes de reservar se debe confirmar que el establecimiento hotelero o propietario del alojamiento emite factura, de lo contrario el gasto no podrá ser subvencionado. No son válidos los recibos, correos de reservas o documentación similar. Para evitar documentación no válida, que no permita sufragar el gasto con cargo al proyecto, se aconseja la utilización de las agencias de viajes del acuerdo marco en vigor suscrito por la Universidad de Sevilla, disponible en la web del [Área de Contratación](#), mediante reserva de crédito en la orgánica a través del [Portal de la Investigación](#) (clicando, una vez identificado mediante su UVUS, en el apartado “**RESERVAS DE CRÉDITO**”).

Con carácter general, los **desplazamientos** se realizarán en transporte público y clase turista, primando siempre el principio de economía, siendo excepcional el uso del vehículo particular, de alquiler u otro medio de transporte especial en los términos establecidos en el artículo 15 de la Instrucción 3/2021 antes citada.

El uso de **vehículo particular** requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia. Solo será elegible el gasto correspondiente a kilometraje y peaje abonado en autopistas, en su caso. No es elegible el gasto de combustible.

El uso de **vehículo de alquiler** requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia. Debe existir contrato de alquiler, factura y justificante de pago. En estos casos, el importe del combustible será elegible siempre que se aporte factura con identificación de la matrícula del vehículo alquilado.

En caso de uso de vehículo propiedad de la US sólo será elegible el combustible si el investigador lo abona directamente y aporta factura a su nombre y justificante del pago (en caso contrario, no será subvencionable). No será elegible el kilometraje.

Son elegibles los **gastos de seguros y visados** del investigador responsable del proyecto y miembros del equipo (ver [punto 2](#) de las instrucciones) que participen en la ejecución del proyecto. Los seguros de asistencia sanitaria sólo serán elegibles en caso de viajes a otros países con los que no sea válida la Tarjeta Sanitaria Europea o la Seguridad Social no haya suscrito convenio que comprenda la cobertura sanitaria. Será elegible el coste de los seguros de accidentes cuando éstos resulten obligatorios.

Los **gastos de cancelación** de un viaje solo serán elegibles en caso de fuerza mayor (desastres naturales, enfermedad, fallecimiento, entre otros) siempre que estén debidamente justificados.

Si la factura es abonada directamente por el investigador, ésta debe incluir los datos del perceptor, es decir nombre, apellidos, DNI y domicilio del investigador que realiza el pago (en lugar de los datos fiscales

de la Universidad de Sevilla).

Cuando las facturas o billetes de transporte vengan cuantificados **en moneda extranjera** el investigador deberá aportar copia del tipo de cambio fijado por el Banco de España en la fecha en que realizó el pago. (Ver también [punto 4.1](#) de las presentes instrucciones).

No se admitirán facturas con descripciones genéricas. Estas deben incluir de manera desglosada la correspondiente descripción de los conceptos de alojamiento, desplazamiento o servicio prestado.

No son elegibles gastos de:

- Comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario (visitas, excursiones, regalos o detalles a asistentes, coctel de bienvenida o clausura, entre otros), sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder.
- Retribuciones de ponentes ni honorarios por participar en actividades científico-técnicas
- Asistencia a tribunales de tesis, así como a reuniones de comités nacionales e internacionales
- Plastificados de equipaje, utilización de salas VIP o asimiladas en aeropuertos.
- En caso de uso de vehículos propiedad de la US, no son gastos elegibles el kilometraje ni el combustible, salvo que el combustible sea abonado directamente por el investigador.
- Gastos de minibar, conferencias telefónicas, conexión internet y otros semejantes de tipo extra.
- Factura interna de gastos de alquiler por el uso de espacios de la US.

#### ***g) Costes del informe de auditoría***

Será obligatorio incluir los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría por importe de 1.200 € por proyecto. El alcance del trabajo de auditoría y contenido del correspondiente informe deberá realizarse conforme a lo descrito en el [punto 9](#) de las presentes instrucciones.

El gasto financiable derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

#### **4.3. Costes indirectos**

Se incluirá una partida equivalente al 25% de los costes de ejecución directos de cada proyecto, indicados en cada una de las cuatro modalidades de ayudas de la convocatoria, en concepto de costes indirectos. La Universidad reservará dicha cantidad en concepto de gastos generales y de funcionamiento habituales del proyecto, que por su naturaleza no puedan imputarse al mismo de forma directa (suministro eléctrico, agua, servicio de limpieza, servicio de vigilancia, ...) . No se podrán realizar trasvases entre los conceptos de costes de ejecución directos y costes indirectos.

#### **4.4. Gastos no elegibles**

Además de los gastos no elegibles indicados a lo largo del [punto 4.2](#), no son elegibles los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.

- e) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- f) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- g) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- h) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que sea recuperable.
- i) Los impuestos personales o sobre la renta.
- j) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.
- k) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- l) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - Los descuentos efectuados.
  - Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato. A estos efectos, los pagos recibidos por el beneficiario a raíz de sanciones contractuales como consecuencia de un incumplimiento de contrato entre el beneficiario y un tercero o terceros, o bien resultantes de la retirada de una oferta por parte de un tercero seleccionado en el marco de la normativa sobre contratación pública ("depósito") no se considerarán ingresos ni se deducirán de los gastos subvencionables de la operación.
  - Tampoco tendrán tal consideración los pagos recibidos por el estado miembro de los contratistas o subcontratistas por motivo de sanciones establecidas por las autoridades de competencia. Las indemnizaciones reconocidas en favor de los poderes adjudicadores perjudicados por las prácticas anticompetitivas solo deberán deducirse del gasto elegible en caso de que no se hubieran efectuado previamente por parte de las autoridades del programa las correspondientes correcciones a tanto alzado sobre el gasto declarado a los Fondos en relación con los contratos afectados conforme a las orientaciones que, a estos efectos, pueda haber emitido la Comisión europea.
- m) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de:
  - Las ayudas del FEDER conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
  - Las ayudas del Fondo de Transición Justa (FTJ) conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el FTJ.
- n) Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:
  - Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.
  - Se ejecuten fuera del periodo que para la elegibilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.

## **5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

### **5.1. Obligaciones generales**

Los beneficiarios han de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa nacional, autonómica y europea, así como en la base novena de la convocatoria, resoluciones de concesión y en las presentes instrucciones.

De forma general, y con carácter no exhaustivo, se señalan las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el 50% del presupuesto aceptado y obtener una evaluación científico-técnica favorable. Su incumplimiento será motivo de reintegro de la ayuda concedida más los intereses de demora que procedan (ver [punto 11](#)).
- Cumplir con el objetivo final para el que se concedió la ayuda. Debe justificar la realización del proyecto.
- Justificar el gasto y presentar la documentación requerida en la forma establecida.
- Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación sobre contratación pública.
- Facilitar al Área de Investigación de la Universidad de Sevilla cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Seguir las instrucciones de difusión y publicidad de la ayuda recibida (ver [punto 6](#)).
- Someterse a las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por el Área de Investigación de la Universidad de Sevilla, así como a otras actuaciones de comprobación y verificación que realicen la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, o cualquier organismo de control europeo, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- Las actuaciones deberán estar alineadas con lo estipulado en el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027 aprobado por la Comisión Europea el 22 de noviembre de 2022 y el Programa FEDER Andalucía 2021-2027, y cumplir los condicionantes ambientales y requerimientos correspondientes a la [Evaluación de conformidad con el principio “No causar perjuicio significativo” \(DNSH\)](#), llevada a cabo para el Objetivo Específico RSO1.1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas”, a nivel de la acción A de Impulso de las actividades de investigación e innovación”. Asimismo, se garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.
  - Deberá facilitar la información que le sea requerida por la Universidad de Sevilla en relación con los indicadores programados en el marco del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 en el tiempo y forma que la misma comunique conforme a las instrucciones de la Dirección General de Fondos Europeos. (Ver [punto 12](#) de las presentes instrucciones).
- En caso de ser una unidad de excelencia beneficiaria de la modalidad D, debe participar en las convocatorias del programa “María de Maeztu” que se publiquen durante la vigencia del proyecto concedido.

## 5.2. Obligaciones del predoctoral contratado con cargo a un proyecto de la modalidad A

El contratado predoctoral con cargo a un proyecto de la modalidad A debe cumplir las obligaciones estipuladas en la base segunda de la convocatoria, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Antes de finalizar el décimo mes de cada año de contrato: memoria anual de actividades, con el informe favorable del director de la tesis doctoral y el visto bueno del coordinador del Programa de

- Doctorado. (Modelo [Anexo I](#))
- En el plazo máximo de un mes tras la finalización de su contrato: memoria final de actividades, con el informe favorable del director de la tesis doctoral y el visto bueno del coordinador del Programa de Doctorado. (Modelo [Anexo II](#))
  - En un plazo no superior a 6 meses desde la fecha de finalización del proyecto, el candidato predoctoral contratado deberá presentar documentación que demuestre la consecución del grado de doctor (será suficiente con presentar el acta de evaluación). Excepcionalmente, se podrá solicitar prórroga. El director de la tesis doctoral se compromete al cumplimiento de esta obligación.

Dichos documentos deberán ser presentados, utilizando los impresos normalizados que tendrán disponibles en la [web del Vicerrectorado de Investigación](#), a través del [Registro General de la Universidad de Sevilla](#) y dirigidos al Servicio de Gestión de RRHH de Investigación y Plan Propio de Investigación.

### **5.3 Programa Estratégico de Investigación de las unidades de excelencia beneficiarias de las ayudas de la modalidad D**

El investigador responsable del proyecto de investigación e innovación aplicada financiado, dentro de la modalidad D de ayudas, deberá elaborar y presentar al Vicerrectorado de Investigación de la US el Programa Estratégico de Investigación de la unidad de excelencia al término de los seis primeros meses de la primera anualidad del Proyecto, en el plazo de un mes.

El mencionado documento deberá presentarse a través del [Registro General de la Universidad de Sevilla](#), mediante escrito dirigido al Servicio de Gestión de RRHH de Investigación y Plan Propio de Investigación.

### **5.4. Declaración de horas de dedicación al proyecto**

Todo los miembros del equipo del proyecto (ver [punto 2](#) de las presentes instrucciones) deberá cumplimentar las hojas de dedicación horaria individual, a tiempo completo o parcial, que llevan a cabo durante la ejecución del proyecto.

El investigador realizará la declaración de horas de dedicación al proyecto a través de la aplicación [TIME-SHEET](#) del Vicerrectorado de Investigación, mediante su UVUS.

## **6. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

### **6.1. Logos, emblemas y descripciones**

Las obligaciones del beneficiario en materia de visibilidad, transparencia y comunicación se establecen en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución de las operaciones, así como conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013, en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Manual de Identidad Visual Fondos Europeos Andalucía 2021-2027.

El beneficiario deberá hacer constar el carácter público de la financiación en cualquier material de difusión de actividades, publicaciones, licitaciones, infraestructuras y equipamiento, inventariable, páginas web o cualquier otro gasto que sea fruto de la actividad desarrollada como consecuencia del disfrute de la ayuda, mediante el uso de los siguientes logos, emblemas y descripción:

*“Esta/e [publicación](#)/[resultado](#)/[equipamiento](#)/[video](#)/[actividad](#)/[contrato](#)/[otros](#) es parte del proyecto de investigación e innovación aplicada [título del proyecto](#), cofinanciado por la UE - Ministerio de Hacienda y Función Pública - Fondos Europeos - Junta de Andalucía – Consejería de Universidad, Investigación e Innovación”.*

En aquellos casos en los que no sea posible la introducción de dichos logos, deberá incluir únicamente la expresión literal antes mencionada.

El beneficiario puede descargarse los logos y emblemas, así como consultar el [Manual de Identidad Visual - Fondos Europeos Andalucía](#) en el que se describe las características técnicas, entre otras cuestiones que debe tener en cuenta.

Todos los materiales, imágenes y documentación deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres

En caso de duda, puede consultar la página web de la Junta de Andalucía donde se presta asistencia técnica a las personas y entidades beneficiarias de los fondos europeos:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual.php>

Junto al informe científico-técnico final del proyecto, el investigador responsable deberá adjuntar un dossier gráfico de imágenes que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

## 6.2. Elementos de comunicación y difusión

A continuación, se describe cómo llevar a cabo esta obligación de difusión y publicidad en algunos de los medios más habituales.

### a) *Rotulado del equipamiento científico y/o inventariable*

Todo equipamiento científico y/o inventariable adquirido por el proyecto deberá contar con una placa o etiqueta adhesiva informativa relativa a la cofinanciación por los fondos europeos y Junta de Andalucía, conforme a lo descrito anteriormente.

### b) *Página web o herramientas TIC. Redes sociales*

Aparecerán de manera visible los logos y emblemas en la parte superior (primer pantallazo) sin que sea necesario realizar desplazamiento (*scrolling*) para su visualización, además de una breve descripción del proyecto, objetivos y resultados.

Siempre se debe considerar el diseño *responsive* para adaptarse a los diferentes tamaños de pantalla y

evitar el uso de elementos que puedan afectar a la carga o la usabilidad en dispositivos móviles.

Las publicaciones en redes sociales deben poner de manifiesto la cofinanciación de la UE, ya sea a través de un *hashtag*, el emblema europeo, o una referencia explícita en el texto a los fondos europeos o al programa FEDER Andalucía 2021-2027.

Cuando el contenido en redes no incluya una imagen con los logos y emblemas, el texto debe incluir una referencia a la cofinanciación. Por ejemplo, se podrá añadir *#FEDER*. Además, si se considera oportuno, también se podrá añadir la referencia al lema *#EuropaSeSiente*.

**c) Publicaciones impresas y electrónicas**

En caso de libros o monografías, la mención a la ayuda concedida se realizará en la portada y/o contraportada, incluyendo logos, emblemas y expresión literal.

En las publicaciones periódicas que no admitan la incorporación de logos y emblemas, deberá mencionar la financiación pública del modo descrito en agradecimientos.

**d) Folletos y cartelería. Certificados y diplomas. Placas**

Los folletos y cartelería para la difusión de congresos, jornadas, cursos u otras actividades organizadas por el proyecto, así como los certificados y diplomas de asistencia a las mismas, deben incorporar los logos y emblemas en el faldón, así como el título abreviado de la actuación.

Los carteles informativos y placas de las actuaciones deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

**e) Televisión, radio u otros materiales audiovisuales. Anuncios e inserciones en prensa**

Al inicio o al final de la emisión de un programa o de entrevista de televisión debe mencionarse la referencia a la cofinanciación de los fondos europeos y la Junta de Andalucía.

Las cuñas de radio se cerrarán con el siguiente texto: 'Unión Europea. Junta de Andalucía'. La referencia al fondo podrá ir en el cierre de la cuña o a lo largo de la locución del texto.

Todo material audiovisual debe incluir en la locución, si es posible, la mención a la cofinanciación de la ayuda al inicio o al final de la emisión del mismo. Si no fuera posible, el cierre del audiovisual deberá incorporar los logos durante unos segundos adicionales para reforzar la presencia de los fondos. Los logotipos deberán ocupar la parte central de la pantalla y no deberán estar distorsionados en su posición, ángulo ni tamaño (1:1,5 del ancho).

Cuando un beneficiario emita una nota de prensa debe incorporar de manera clara la referencia a la cofinanciación conforme a lo descrito en el [apartado 1](#) de este punto.

**f) Ponencias y/o conferencias**

Al inicio o al final de la ponencia y/o conferencia organizada con motivo del proyecto y sus resultados deberá mencionar la cofinanciación de los fondos europeos y la Junta de Andalucía.

En caso de que la actuación vaya acompañada de una presentación gráfica, ésta deberá incorporar los logos, emblemas y título del proyecto, al inicio o al final.

### **g) Licitaciones**

En todos los documentos que forman parte de los expedientes de contratación, contratos de suministros, servicios, ... debe mencionarse el carácter público de la cofinanciación de los fondos europeos y la Junta de Andalucía.

## **7. TAREAS DOCENTES**

### **7.1. Del predoctoral contratado con cargo a un proyecto de la modalidad A**

Sólo podrá desempeñar tareas docentes si éstas figuran como actividad de transferencia en el proyecto de investigación e innovación aplicada que financia su contrato, en la línea de investigación asociada al mismo y previa aprobación del Vicerrectorado competente conforme al procedimiento establecido por la Universidad de Sevilla. Esta colaboración será incluida en el Plan de Organización Docente de la misma.

La carga docente del contratado predoctoral en el departamento no podrá superar el máximo de 60 horas/curso académico y 180 horas durante los tres años, en cualquier caso en las mismas condiciones que las determinadas en la convocatoria FPU del Ministerio correspondiente a la anualidad 2022 y según quede recogido en el [Estatuto del Personal Investigador en Formación](#), y sin que ello suponga ningún compromiso laboral por parte de la Universidad de Sevilla ni responsabilidad exclusiva del contratado sobre las asignaturas que imparta.

Con carácter general, la docencia impartida por el contratado predoctoral se retraerá de la carga docente del director de la tesis doctoral, caso que éste perteneciera al departamento en cuestión. Si no fuera así, computaría en el encargo docente común del departamento de adscripción.

### **7.2. Del investigador responsable de un proyecto de la modalidad B**

Sólo podrá desempeñar tareas docentes si éstas figuran como actividad de transferencia en el proyecto de investigación e innovación aplicada, que financia su contrato, en la línea de investigación asociada al mismo y previa aprobación del Vicerrectorado competente conforme al procedimiento establecido por la Universidad de Sevilla. Esta colaboración será incluida en el Plan de Organización Docente de la misma.

La carga docente en el departamento no podrá superar las 100 horas anuales conforme a lo establecido en la [Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#).

## BLOQUE II - JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

### 8. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

#### 8.1. Informes anuales de seguimiento

En caso de que la convocatoria así lo haya previsto para la modalidad de ayuda a la que pertenece el proyecto de investigación e innovación aplicada financiado (base segunda de la [convocatoria](#), apartado obligaciones del beneficiario), el investigador responsable del proyecto deberá presentar el correspondiente informe anual mediante la cumplimentación del [Anexo III](#) o [IV](#) de las presentes instrucciones, según proceda.

Dicho informe deberá presentarlo en el plazo de un mes desde el término de cada anualidad, a través del [Registro General de la Universidad de Sevilla](#), mediante escrito dirigido al Servicio de Gestión de RRHH de Investigación y Plan Propio de Investigación.

#### 8.2. Informe final científico-técnico del proyecto

En el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, el investigador responsable deberá elaborar y presentar un **Informe final científico-técnico**, en el que como mínimo detallará el desarrollo de las actividades, el cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, formación de personal investigador. El informe deberá incluir los gastos realizados y desviaciones respecto al presupuesto concedido, con la correspondiente justificación de las mismas. La Dirección General de Planificación de la Investigación de la Junta de Andalucía facilitará el modelo de informe final científico-técnico, que estará disponible en la [web del Vicerrectorado de Investigación](#) en cuanto se disponga del mismo.

Junto con dicho informe final científico-técnico presentará los siguientes documentos:

- Dossier gráfico (de imágenes) que acredite el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad de la ayuda establecida en la convocatoria (ver [punto 6](#) de las presentes instrucciones).
- Declaración responsable del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos. ([Anexo V](#) de las presentes instrucciones)
- Declaración responsable sobre la financiación del proyecto. ([Anexo VI](#) de las presentes instrucciones)

Toda la documentación será presentada de forma electrónica conforme a los modelos establecidos anteriormente, siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Planificación de la Investigación de la Junta de Andalucía y del Servicio de Ingresos y Justificaciones del Área de Investigación.

El órgano que designe la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Junta de Andalucía, llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico- técnicos de la actuación. Se analizará detalladamente el grado de consecución de los distintos aspectos señalados en los criterios de valoración de las distintas acciones.

## 9. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

### 9.1. Plazo de justificación

La Universidad de Sevilla presentará ante la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación la documentación justificativa final del total del presupuesto aceptado de la actividad, siendo la fecha límite de presentación el 31 de marzo de 2028.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con informe de auditor que contará con los documentos que se describen en el siguiente apartado.

### 9.2. Cuenta justificativa con informe de auditor

La justificación final de los proyectos se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo o norma que la sustituya. En el informe se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda.

La cuenta justificativa será suscrita por la persona responsable de la Gerencia, quedando bajo su responsabilidad el archivo y custodia de la correspondiente documentación justificativa de la subvención.

La cuenta justificativa contará con los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con desglose, en convocatorias y proyectos.
- Dossier gráfico de la acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas
- Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que abarque la totalidad de actuaciones desarrolladas en ejecución del PPIT-US FEDER, con desglose de convocatoria y proyecto y grupo de gastos.
- Certificación registral de la inscripción del auditor en el ROAC.
- Memoria económica abreviada de cada convocatoria desglosada en proyectos que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, suscrito por el representante legal, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas y desglosada por convocatoria y proyecto.

Toda la documentación será presentada de forma electrónica, conforme a los modelos e instrucciones de justificación que establezca la Dirección General de Planificación de la Investigación de la Junta de Andalucía.

Los archivos incorporados digitalmente serán considerados compulsados de forma electrónica a través del acto de remisión de la entidad, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas

o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **9.3. Actuación y alcance del informe de auditor**

El auditor de cuentas respetará en su actuación lo recogido en la Resolución de 14 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Planificación de la Investigación de la Junta de Andalucía, por la que se concede una subvención nominativa a la Universidad de Sevilla para Plan Propio de Investigación y Transferencia, en las normas recogidas en las comunicaciones, resoluciones y actos administrativos del órgano gestor, así como en las normas de actuación y supervisión que propongan el órgano concedente y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

El alcance del trabajo de auditoría deberá realizarse según lo establecido en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, y la Instrucción 1/2021 de la misma Dirección General de Fondos Europeos por la que se modifica la mencionada Instrucción 2/2018.

El informe de auditoría abarcará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados, los cuales vendrán referidos al importe de la actividad que se esté justificando.

Asimismo, el informe de auditor se pronunciará sobre la efectiva realización de la inversión total, para lo cual deberá recibir justificantes de todos los gastos y pagos correspondientes a la inversión global descrita en la solicitud, de modo que quede acreditada la realización íntegra de la misma.

Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

Deberá incluir mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

Asimismo, el informe incluirá resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe también deberá incluir el resultado del análisis realizado por el auditor sobre la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a efectos de la determinación, en su caso, de un exceso de financiación.

En el informe se indicará que el trabajo de revisión no tiene naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros diligenciados y demás documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en dicha Ley.

## 10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS

El órgano concedente podrá comprobar en todo momento las actuaciones realizadas por el beneficiario y las actuaciones de auditoría practicadas mediante las actuaciones de control que se determinen, que podrán incluir el estudio de una muestra de la documentación justificativa generada y auditada.

Con objeto de garantizar la realización de actuaciones de comprobación y control, la entidad deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de la subvención recibida durante un período mínimo de 4 años contados a partir de la presentación de la justificación final de la subvención.

Las actuaciones y programas se someterán a las operaciones de control que pudieran implementar las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría del Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027, el Tribunal de Cuentas Europeo y cualquier otro órgano de control europeo, estatal o autonómico.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de comprobación, control financiero y verificación. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada que permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

## 11. REINTEGRO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Cuando el cumplimiento de los objetivos no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total por no alcanzarse al menos el 50% de ejecución de los gastos del presupuesto aceptado y no obtener una evaluación científico-técnica favorable.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, el proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.
- Por las cuantías de la ayuda no validadas o no certificadas al Programa FEDER Andalucía 2021-2027
- Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2. Conforme al artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la presente resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la misma. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose como tal una ejecución económica de al menos el 50% y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, procederá el reintegro parcial de las

cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los casos siguientes:

- a) En el caso de justificación insuficiente o deficiente, procederá el reintegro del importe de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente.
- b) En el caso de incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en el Propone Tercero, procederá el reintegro del 2% de la subvención concedida, salvo que se acuerden las medidas previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezcan otro diferente.

## 12. INDICADORES

En el marco del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, la presente convocatoria queda encuadrada en el O.E. 1.1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas” dentro de la medida A411A012N2 (recodificada como A411AA12N2) asignada a la Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, siendo los indicadores programados para esta medida los siguientes:

- Indicador de realización RCO06: “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas”. (Unidad de medida: ETC anual, siendo ETC: Efectivos a Tiempo Completo)
- Indicadores de resultados:
  - RCR08: “Publicaciones realizadas por proyectos apoyados”. (Unidad de medida: Publicaciones).
  - RCR102 “Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas”. (Unidad de medida: ETC anual).

Estos indicadores forman parte del Marco de Rendimiento, y su cumplimiento será objeto de examen para el Hito de 2024 y la Meta 2029.

En relación con el indicador de realización RCO06, los investigadores responsables deberán facilitar los tiempos de dedicación al proyecto de todo el personal investigador participante en el mismo, de conformidad con el procedimiento establecido en el [punto 5.4](#), sobre declaración de horas, de este documento.

### 13. CONTACTOS PARA CONSULTAS Y DUDAS

TEMÁTICA	DATOS DE CONTACTO
<b>Solicitudes de modificación de la ayuda, declaración de horas de dedicación, indicadores</b>	Unidad de PPIT Teléfonos: 88140 / 954488140 Email: <a href="mailto:info-ppit-feder@us.es">info-ppit-feder@us.es</a>
<b>Selección de personal</b>	Sección Selección RRHH de Investigación Teléfonos: 82262 / 954482262 Email: : <a href="mailto:seleccionpersonalinv@us.es">seleccionpersonalinv@us.es</a>
<b>Gestión de personal contratado (incluidas memorias/informes de actividades)</b>	Sección Gestión RRHH de Investigación <b>Predoctorales:</b> 88126 / 954488126 - <a href="mailto:rrhinvpredoc@us.es">rrhinvpredoc@us.es</a> <b>Posdoctorales:</b> 20798 / 955420798 - <a href="mailto:rrhinvposdoc@us.es">rrhinvposdoc@us.es</a> <b>Otros:</b> 20798 / 955420798 - <a href="mailto:rrhinvcontratos@us.es">rrhinvcontratos@us.es</a>
<b>Gestión de ingresos</b>	Unidad de Ingresos de Proyectos Autonómicos Teléfonos: 88112 / 954488112 Email: <a href="mailto:ingreso3@us.es">ingreso3@us.es</a>
<b>Gestión económica del proyecto: reservas de crédito, conceptos elegibles, anticipos y pagos</b>	Subdirección Gestión Económica de la Investigación Teléfonos: 81285 / 954481285 Email: <a href="mailto:jserfp@us.es">jserfp@us.es</a>
<b>Informes anuales y Plan Estratégico (Mod D)</b>	Unidad de PPIT Teléfonos: 88140 / 954488140 Email: <a href="mailto:info-ppit-feder@us.es">info-ppit-feder@us.es</a>
<b>Justificación final científico-técnica y económica del proyecto</b>	Sección de Justificación de Proyectos Autonómicos Teléfonos: 20174 / 955420174 82173 / 954482173 Email: <a href="mailto:jseccionij2@us.es">jseccionij2@us.es</a> – <a href="mailto:justifica7@us.es">justifica7@us.es</a>

Para otras consultas, los teléfonos y personas de contacto del Área de Investigación y de la Subdirección de Gestión Económica de la Investigación puede localizarlos en la web del Vicerrectorado de Investigación y de Gerencia:

- Área de Investigación: <https://www.investigacion.us.es/investigar-en-la-us/equipo-tecnico-del-vicevicerrectorado>
- Subdirección de Gestión Económica de la Investigación: <https://gerencia.us.es/>

## ANEXO I. Memoria anual de actividades del predoctoral contratado en la Modalidad A

Resolución rectoral de 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva de acciones de su PPIT en el marco del programa operativo FEDER Andalucía 2021-2027

Cumplimentar siguiendo las especificaciones indicadas y refiriéndose al periodo comprendido desde la incorporación a la ayuda o, en su caso, desde la última memoria presentada, hasta el momento de la firma de este documento.

Este documento debe presentarlo junto con el currículum vitae actualizado y la certificación de formación en competencias docentes (con el visto bueno del tutor).

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDOCTORAL CONTRATADO

Apellidos, nombre:

Título del proyecto de tesis doctoral:

Departamento:

Centro:

Fecha de inicio del disfrute del contrato:

Fecha estimada de defensa de la tesis doctoral:

### 2. PROGRESOS REALIZADOS DESDE EL INICIO DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DESDE LA ÚLTIMA MEMORIA PRESENTADA

Objetivos:

Metodología empleada:

Tareas y resultados:

Justificación del tiempo necesario para finalizar la tesis doctoral:

### 3. RESULTADOS OBTENIDOS

Publicaciones:

Ponencias y colaboración en congresos y/o eventos:

Otros resultados y/o información relevante:

4. **INFORME SOBRE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL DIRECTOR DE LA TESIS**

**Nombre y apellidos:**

Favorable: se aconseja la continuidad de la ayuda

No favorable: NO se aconseja la continuidad de la ayuda

Motivación del informe NO favorable, en su caso:

5. **INFORME DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO (MIEMBRO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA) DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN LA MEMORIA**

**Nombre y apellidos:**

Favorable: se aconseja la continuidad de la ayuda

No favorable: NO se aconseja la continuidad de la ayuda

Motivación del informe NO favorable, en su caso:

En Sevilla, a fecha de las firmas

Fdo: *(Nombre y apellidos predoctoral contratado)*  
PREDOCTORAL CONTRATADO

Fdo: *(Nombre y apellidos del director de la tesis)*  
DIRECTOR DE LA TESIS

Fdo: *(Nombre y apellidos del representante del Coordinador del Programa de Doctorado)*  
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

## ANEXO II. Memoria final de actividades del predoctoral contratado en la Modalidad A

Resolución rectoral de 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva de acciones de su PPIT en el marco del programa operativo FEDER Andalucía 2021-2027

Cumplimentar la memoria siguiendo las especificaciones indicadas y refiriéndose a todo el período de duración de la ayuda.

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDOCTORAL CONTRATADO

Apellidos, nombre:

Título del proyecto de la tesis doctoral:

Departamento:

Centro:

Fecha de inicio del disfrute del contrato:

Fecha estimada de defensa de la tesis doctoral:

### 2. PROGRESOS REALIZADOS DESDE EL INICIO DE LA AYUDA O, EN SU CASO, DESDE LA ÚLTIMA MEMORIA PRESENTADA.

Objetivos:

Metodología empleada durante el desarrollo de la tesis:

Tareas y resultados:

Justificación del tiempo necesario para finalizar la tesis doctoral:

### 3. RESULTADOS OBTENIDOS.

<b>Publicaciones:</b>
<b>Ponencias y colaboración en congresos y/o eventos:</b>
<b>Otros resultados y/o información relevante:</b>

En Sevilla, a fecha de las firmas

Fdo: *(Nombre y apellidos predoctoral contratado)*  
PREDOCTORAL CONTRATADO

Fdo: *(Nombre y apellidos del investigador responsable del proyecto de tesis)*  
DIRECTOR DE LA TESIS

### ANEXO III. Informe anual del investigador responsable de un proyecto de la Modalidad B

Resolución rectoral de 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva de acciones de su PPIT en el marco del programa operativo FEDER Andalucía 2021-2027

Cumplimentar siguiendo las especificaciones indicadas y refiriéndose al periodo de la anualidad correspondiente.

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

Apellidos, nombre:

Título del Proyecto:

Departamento:

Centro

Fecha de inicio del contrato:

#### 2. PROGRESOS REALIZADOS DESDE EL INICIO DE LA AYUDA O, EN SU CASO, DESDE LA ÚLTIMA MEMORIA PRESENTADA

Objetivos:

#### 3. RESULTADOS OBTENIDOS.

Publicaciones:

Ponencias y colaboración en congresos y/o eventos:

Otros resultados y/o información relevante:

En Sevilla, a fecha de la firma

## ANEXO IV. Informe anual del desarrollo del programa y consecución de los objetivos del proyecto de la modalidad D

Resolución rectoral de 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva de acciones de su PPIT en el marco del programa operativo FEDER Andalucía 2021-2027

Cumplimentar siguiendo las especificaciones indicadas y refiriéndose al periodo de la anualidad correspondiente.

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE:

Apellidos, nombre:

Título del Proyecto:

Departamento:

Centro

### 2. PROGRESOS REALIZADOS DESDE EL INICIO DE LA AYUDA O, EN SU CASO, DESDE LA ÚLTIMA MEMORIA PRESENTADA.

Objetivos:

Publicaciones:

Ponencias y colaboración en congresos y/o eventos:

Otros resultados y/o información relevante

En Sevilla, a fecha de la firma

## ANEXO V. Declaración responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda

D./D<sup>a</sup>. ....., como investigador/a responsable de la ayuda para el proyecto de investigación e innovación aplicada ....., adjudicada por Resolución rectoral de la Universidad de Sevilla de 7 de octubre de 2024, convocada por medio de la Resolución rectoral de 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva de acciones de su Plan Propio de Investigación y Transferencia en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027.

### DECLARO QUE:

- Se ha cumplido la finalidad y objetivos del proyecto subvencionado, aplicándose los fondos a la finalidad prevista.
- Los bienes adquiridos se encuentran inventariados y que las facturas cumplen los requisitos que estipula el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (BOE de 1/12/2012).
- Se han llevado a cabo las actuaciones de información y publicidad conforme a la convocatoria y normativa de aplicación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

## ANEXO VI. Declaración responsable de la financiación del proyecto

D./D<sup>a</sup>. ....., como investigador/a responsable de la ayuda para el proyecto de investigación e innovación aplicada ....., adjudicada por Resolución rectoral de la Universidad de Sevilla de 7 de octubre de 2024, convocada por medio de la Resolución rectoral de 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva de acciones de su Plan Propio de Investigación y Transferencia en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027.

### DECLARO QUE:

No se han recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o internacional para la financiación del proyecto citado anteriormente distinta de la subvención concedida por Resolución rectoral de la Universidad de Sevilla de 7 de octubre de 2024.

El proyecto se ha financiado, además de con la ayuda ya citada, con las siguientes:

1) Entidad concedente:

Importe:

Referencia:

2) Entidad concedente:

Importe:

Referencia:

*(añadir otras, en su caso)*

La Universidad de Sevilla ha efectuado la imputación de los gastos del proyecto a cada una de las subvenciones recibidas por separado, de forma que los gastos incluidos en la relación de gastos no han sido doblemente subvencionados.

He solicitado la/s siguiente/s ayudas o contribución/es financiera/s para el proyecto de investigación citado, que se encuentran pendiente de resolución:

1) Entidad:

Importe:

2) Entidad:

Importe:

*(añadir otras, en su caso)*

En Sevilla, a la fecha de la firma.